



8260

RESISTENCIA,

11 NOV 2011

VISTO:

La Actuación Simple N° 920-10052011-00216 y la Resolución N° 4279/2009-M.E.C.C. y T. -; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 73/2008 y N° 74/2008 del Consejo Federal de Educación, se aprueban las "Recomendaciones para la adecuación de Ofertas y Títulos de Formación Docente Inicial de la Resolución N° 24/2007 -C.F.E.-" y las "Titulaciones para las carreras de Formación Docente";

Que conforme a la Resolución N° 74/2008 -C.F.E.- el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por Resolución N° 4279/2009, cambia la nominación de los títulos de las Carreras de los Profesorados según los acuerdos aprobados federalmente;

Que los Diseños Curriculares de las Carreras de Formación Docente implementadas en los Institutos de la Provincia, a raíz de definiciones institucionales dieron como resultado en idénticas carreras, distintos Planes de Estudios;

Que lo anteriormente expuesto se originó en una interpretación errónea de lo que implica contextualizar un proceso de formación, lo que trajo aparejado diversas dificultades en las trayectorias de los alumnos;

Que a consecuencia de ello, actualmente en los Institutos de Formación Docente de la provincia, coexisten diversos criterios y exigencias respecto de las correlatividades en idénticas Carreras de los Profesorados de Formación Docente;

Que el sistema de secuencialidad de las correlativas, genera más obstáculos al tránsito de alumnos por carrera, y funcionan como trabas, en vez de ayudarlo en su recorrido, ya que las correlatividades en los Planes de Estudio, quita casi por completo la flexibilidad al Plan quedando ésta limitada a la opción institucional, lo que justifica su reconsideración;

Que ello configura un panorama didáctico desintegrado, con una acumulación de materias más yuxtapuestas que lógica y epistemológicamente concatenadas, lo que evidencia la ausencia de



PROF. NERBY ANICISCO E. ROMERO
Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología



1.

fundamentos filosóficos, pedagógicos y disciplinares que orienten el perfil de egresado que se busca y el sistema académico adecuado para lograrlo;

Que de la investigación comparada y el análisis de los Planes de Estudio de Educación Superior de la República Argentina, la CONEAU sentencia: "...la correlatividad secuencial representa una traba infundada al normal desempeño de los estudiantes, y... que exigen a las autoridades pertinentes su inmediata reconsideración...";

Que la Dirección de Educación Superior solicita la revisión del sistema de secuencialidad implementado en las correlativas, teniendo como criterio la flexibilidad a fin de adaptarse a los ritmos, procesos y necesidades de los alumnos, en el marco de las Políticas Educativas de inclusión con excelencia establecidas por este Ministerio;

Que es procedente el dictado de la presente;

EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ESTABLECER, para los Planes de Estudios Aprobados en la Resolución Nº 4279/2009 -M.E.C.C. y T. -, el criterio de correlatividades que figura en Anexo I de la presente Resolución, por los motivos expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º: DETERMINAR, que a partir del ciclo lectivo 2011, será de aplicación la presente norma en todos los Institutos de Formación Docente de la Provincia.

ARTICULO 3: REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº

8260

PROF. NEREA JACISCO E. ROMERO
Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología



ANEXO I

8260

CRITERIO DEL RÉGIMEN DE CORRELATIVIDADES

PARA LOS PLANES DE ESTUDIOS

RESOLUCIÓN 4279/2009 MECCyT

DEBE TENER		PARA APROBAR/ACREDITAR	
		REGULARIZADA	APROBADA/A CREDITADA
1º Año <i>Tanto anuales como cuatrimestrales</i>	PARA CURSAR SIN CORRELATIVAS	<i>Sin correlatividades</i>	<i>Sin correlatividades</i>
2º Año <i>Tanto anuales como cuatrimestrales</i>		70 %	25%
3º Año <i>Tanto anuales como cuatrimestrales</i>		80 %	50 %
4º Año <i>Tanto anuales como cuatrimestrales</i>		80%	75%

OBSERVACIÓN: Los porcentajes establecidos en cada caso representan la trayectoria que el alumno realizó exitosamente desde su ingreso hasta el inicio de cada año.

8260

RESOLUCIÓN Nº _____

Prof. NEREE MUJICA E. ROMERO
Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología